

## CUADRO - RESUMEN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CENTROS DE DINAMIZACIÓN LOCAL (CDTLS ) DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

### PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CDTLS. FASE B.

**EXPEDIENTE N°: CAST 14/2009**

#### A.- PODER ADJUDICADOR

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	PRESIDENCIA
<b>SERVICIO GESTOR</b>	DIRECCIÓN GERENCIA
Dirección del órgano de contratación: EDIFICIO EASMU, C/. CORONEL ARANDA-2, 5ª PLANTA, SECTOR CENTRAL-IZQUIERDO, 33005 OVIEDO.	
Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@i-cast.es">gerencia@i-cast.es</a>	
Perfil de contratante: <a href="http://www.asturias.es">www.asturias.es</a>	

#### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la renovación del equipamiento informático de aquellos Centros de Dinamización Tecnológica Local dependientes de Ayuntamientos adheridos al Consorcio, que presentan un parque informático con una antigüedad en torno a 3 años.

La renovación de dicho parque informático se acompañará con otras prestaciones relacionadas, como la instalación y configuración del equipamiento suministrado, el etiquetado del mismo con fines de inventariado, la garantía de dichos equipos y así mismo la prestación del soporte y mantenimiento, por un período de al menos 3 años.

Los centros implicados en el objeto del contrato se distribuyen por la geografía asturiana y se señalan en el Anexo N° 1 del correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

##### Clasificación:

El código de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) es el **26.20.1 "Ordenadores, accesorios y sus componentes"**

Los códigos correspondientes al "Vocabulario Común de los Contratos Públicos" (CPV) son los siguientes:

- 30213000-5: Ordenadores personales**
- 30200000-1: Material Informático**
- 30232000-4: Periféricos**

### C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de licitación IVA excluido	Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos ( 344.827,59 € )
IVA	Tipo IVA aplicable: 16%
Presupuesto contrato IVA incluido	Cuatrocientos mil euros ( 400.000,00 € )
Aplicación presupuestaria	521.626.00
Posibilidad de licitar por lotes	No
Sistema de determinación del Precio	Para hacer el cálculo del precio estimado, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, así como en los ofertados por los licitadores en otros procedimientos de licitación.

### D. ANUALIDADES

EJERCICIO	TOTAL (IVA incluido)
2009	400.000 €

### E. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento abierto Tramitación ordinaria Contrato sujeto a regulación armonizada
---

### F. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/. Coronel Aranda, 2, 5ª planta, Sector Central-Izquierdo. El plazo para la presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación.
--

### G. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE GARANTÍA
5 meses	Los equipos suministrados como parte del alcance del presente contrato contarán con una garantía mínima de 2 años contada a partir de la fecha de recepción del equipo en el CDTL correspondiente, una vez acreditada la entrega completa del suministro en el mismo mediante el albarán correspondiente (de acuerdo a lo especificado en el Apto. 5.4 del correspondiente pliego técnico). Esta garantía será ampliable de acuerdo a las prestaciones adicionales que el adjudicatario incorpore en su oferta. La prestación de soporte y mantenimiento comenzará a computarse una vez efectuada la provisión del suministro, instalación y configuración en el 60% de los CDTLs implicados (de acuerdo al Anexo N° 2 del correspondiente pliego técnico) y transcurrido el período de prueba efectiva a que se refiere el apartado 5.1.2.- Instalación y Puesta en Servicio del Equipamiento de dicho pliego técnico, en todo estos centros.

**H. PRÓRROGA**

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**I.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios de contratación de la prestación del suministro no podrán ser objeto de revisión, entendiéndose que el contrato es aceptado “a riesgo y ventura” del empresario.

**J. GARANTIA PROVISIONAL**

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional por el importe del 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido)

**K. GASTOS DE PUBLICIDAD**

Los gastos de publicidad correrán a cargo del adjudicatario.

**L. GARANTÍA DEFINITIVA**

5 % del importe de adjudicación, IVA excluido

**M. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
-	-	-

**N. SUBROGACIÓN**

**Ñ. SUBCONTRATACIÓN**

SI NO <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje máximo autorizado: 60% <input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar <input type="checkbox"/> Obligación de subcontratación con empresas especializadas
---	--

**O. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**P. POSIBILIDAD DE VARIANTES**

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**INDICE**

<b>1</b>	<b>SISTEMA DE ADJUDICACION</b> .....	<b>7</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b> .....	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO</b> .....	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO</b> .....	<b>8</b>
4.1	CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES. ....	8
4.2	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	8
4.3	PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS. ....	8
4.4	EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	8
4.5	ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE. ....	8
4.6	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ....	8
<b>5</b>	<b>PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b> .....	<b>8</b>
5.1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ....	8
5.2	EXISTENCIA DE CRÉDITO. ....	9
5.3	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	9
5.4	PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....	9
<b>6</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>9</b>
<b>7</b>	<b>INFORMACIÓN A LOS LICITADORES</b> .....	<b>9</b>
7.1.	Gastos de publicidad de la licitación. ....	10
7.2.	Órgano de contratación y Perfil de contratante .....	10
<b>8</b>	<b>CAPACIDAD Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO</b> .....	<b>10</b>
8.1	CONDICIONES GENERALES .....	10
8.2	EMPRESAS NO ESPAÑOLAS .....	10
8.3	UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS .....	11
<b>9</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES</b> .....	<b>11</b>
9.1	CONDICIONES GENERALES .....	11
9.2	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	11
9.2.1	Forma de presentación .....	11
9.2.2.	Plazo y lugar de presentación .....	12
9.2.3.	Contenido de las proposiciones .....	12
<b>10</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b> .....	<b>19</b>
10.1	APARTADO PRIMERO. - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES. ....	19
10.2	APARTADO SEGUNDO. - VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y METODOLÓGICA. ....	19
10.3	CÁLCULO DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. ....	20
10.4	IGUALDAD DE PROPOSICIONES. ....	20
<b>11</b>	<b>APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN</b> .....	<b>20</b>
11.1	MESA DE CONTRATACIÓN .....	21
11.2	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA. ....	21
11.3	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL .....	23
11.4	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL EMPRESARIO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. ....	24
11.5	GARANTÍA DEFINITIVA. ....	25
11.6	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. ....	26

<b>12</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>26</b>
12.1	DOCUMENTACIÓN .....	26
12.2	DOCUMENTOS CONTRACTUALES .....	27
<b>13</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> .....	<b>27</b>
13.1	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	27
13.2	RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	27
13.3	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. ....	28
13.4	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL. ....	29
13.5	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SUPUESTO DE SUBCONTRATACIÓN.....	29
13.6	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	29
13.7	TRIBUTOS.....	29
<b>14</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>29</b>
14.1	ASPECTOS GENERALES. ....	29
14.2	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	30
<b>15</b>	<b>ENTREGA DE LOS SUMINISTROS. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN</b> .....	<b>30</b>
15.1	ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS .....	30
15.2	PLAZO DE GARANTÍA .....	31
15.3	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	31
<b>16</b>	<b>PAGO DEL PRECIO</b> .....	<b>31</b>
<b>17</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>32</b>
<b>18</b>	<b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>32</b>
<b>19</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>33</b>
<b>20</b>	<b>ANEXO N° 1- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS</b> .....	<b>34</b>
<b>21</b>	<b>ANEXO N° 2- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b> .....	<b>35</b>
<b>22</b>	<b>ANEXO N° 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE</b> .....	<b>36</b>
<b>23</b>	<b>ANEXO N° 4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	<b>37</b>
<b>24</b>	<b>ANEXO N° 5 DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS</b> .....	<b>38</b>
<b>25</b>	<b>ANEXO N° 6 MODELO OFERTA PRESTACIONES ADICIONALES</b> .....	<b>39</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA RENOVACIÓN DEL  
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CENTROS DE DINAMIZACIÓN LOCAL (CDTLS )  
DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO ASTURIANO DE  
SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

**PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CDTLS. FASE B.  
EXPEDIENTE N°: CAST 14/2009**

## **1 SISTEMA DE ADJUDICACION**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a tenor de lo previsto en este Pliego y sus Anexos, que forman parte inseparable del mismo, y en los artículos 122 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la adjudicación del mismo procede la valoración de diferentes criterios, además del precio, que son los que se establecen en la cláusula correspondiente de este pliego de cláusulas administrativas (Art. 134 LCSP).

El presente contrato además, está sujeto a regulación armonizada al superar su presupuesto de licitación, IVA excluido, los 206.000,00 euros.

## **2 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la ejecución de la prestación del suministro descrito en el apartado B del Cuadro - Resumen de este pliego.

Las cláusulas administrativas particulares de este pliego con los documentos que lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de suministros, que en su día se otorgue.

En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato, será aplicable lo establecido en las cláusulas administrativas, por este orden de preferencia con respecto al resto de documentos que integren el contrato de suministro.

El suministro incluirá la entrega, la instalación y la puesta en servicio de los bienes objeto de contratación.

## **3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22 de la LCSP son las siguientes:

- ❑ El suministro de equipamiento informático consistente en la provisión de puestos de usuario, puestos servidor, impresoras, escáners y periféricos para cada uno de los CDTLs sujetos a la renovación, de acuerdo a las especificaciones de número y composición que con respecto a los mismos, se recogen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, e igualmente las licencias de software que apliquen para el funcionamiento de los equipos suministrados, particularmente las relativas al Sistema Operativo, Ofimática y Seguridad.
- ❑ Las prestaciones complementarias al suministro del equipamiento informático relativas al transporte y distribución de dicho suministro en los diferentes centros que participen de la renovación, la instalación y configuración del equipamiento objeto del suministro que incluirá todas las labores relacionadas con la puesta en servicio del mismo, el etiquetado de todos los equipos suministrados con fines posteriores de inventariado, la garantía de todos los equipos informáticos y el mantenimiento y soporte de los equipos suministrados, que también recogen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

#### **4 RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO**

##### **4.1 Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

##### **4.2 Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

##### **4.3 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.**

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 195 de la LCSP.

##### **4.4 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

##### **4.5 Orden jurisdiccional competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

##### **4.6 Recurso especial en materia de contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es de cuantía igual o superior a 206.000 euros, y sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 38 de la LCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 37 de la citada Ley, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### **5 PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

##### **5.1 Presupuesto base de licitación.**



El importe del Presupuesto de licitación es el señalado como máximo en el **apartado C del Cuadro- Resumen**. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden sólo el precio de la Contrata con exclusión del IVA que corresponda el cual se fijará como partida independiente. Los tributos que, en su caso, hubieren de satisfacerse por razón de la actividad correrán de cargo de quien corresponda según la normativa fiscal vigente.

El precio ha sido fijado a tanto alzado, de acuerdo con las previsiones del artículo 75 de la LCSP.

Todos los costes derivados de la realización del contrato, como por ejemplo los costes de desplazamientos, instalación, etc.; están incluidos en el precio del contrato y serán de cargo del contratista.

### **5.2 Existencia de crédito.**

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el **concepto presupuestario 521.626.00** de los Presupuestos Generales del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos para el año 2009.

### **5.3 Presupuesto estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a **Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos ( 344.827,59 € )**, IVA excluido.

### **5.4 Precio de adjudicación del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## **6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (artículo 196. 2 de la LCSP). El plazo de ejecución del contrato será como máximo el que figura en el **apartado G del Cuadro-Resumen**. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan se entenderán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El plazo de ejecución del contrato sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La prórroga acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el empresario (artículo 23 de la LCSP).

## **7 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

### 7.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros, en su caso.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

### 7.2. Órgano de contratación y Perfil de contratante.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos. El órgano de contratación se ubica físicamente en la Calle Coronel Aranda nº 2, 5ª planta, sector central izquierdo, código postal 33005 de Oviedo.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: [www.asturias.es](http://www.asturias.es). En dicho perfil se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que tramita el expediente y se podrá acceder al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y al anuncio de licitación.

## 8 CAPACIDAD Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO

### 8.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

### 8.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante

informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### 8.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

### 9.1 Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo nº 5** y que se incluirá en el sobre A.

La presentación de proposiciones y ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Licitadores de la Administración contratante, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

### 9.2 Presentación de proposiciones.

#### 9.2.1 Forma de presentación.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, “A”, “B” y “C”, identificados en su exterior con las siguientes inscripciones: **“Sobre A: Documentación Administrativa”**, **“Sobre**

**B: Propuesta Técnica cuantificable mediante juicios de valor” y “Sobre C: Propuesta Económica y Técnica cuantificable de forma automática mediante fórmulas o cifras”.** En todos los sobres deberán constar claramente los datos identificativos del licitador y su firma, así como la inscripción **“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto del suministro de equipamiento para Centros de Dinamización Local (CDTLs) de los Ayuntamientos adheridos al Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos”.**

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración contratante podrá acordar su destrucción.

#### **9.2.2. Plazo y lugar de presentación.**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el **apartado F del cuadro resumen.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección del órgano de contratación indicada en el cuadro resumen y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el **apartado F del cuadro resumen.** A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el **apartado F del cuadro resumen.** Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

#### **9.2.3. Contenido de las proposiciones**

##### **9.2.3.1. Sobre A.- Documentación Administrativa**

**TITULO:** Documentación Administrativa

**CONTENIDO:** DOCUMENTACION GENERAL, integrada por:

- a) **INDICE,**
- b) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** en la que se exprese la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, telex, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes **DOCUMENTOS:**

**1º Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario. (artículos 46 y 130.1.a LCSP, y 21 RGLCAP)** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o

modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En todo caso, en los estatutos o reglas fundacionales deberá constar de modo claro que la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48. 2. 2º LCSP y artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo N° 1** de este pliego.

#### **4º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Solvencia Económica y Financiera:** Se acreditará a través de la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras; dicha declaración deberá consistir en al menos un informe de una institución financiera emitido por la dirección de la institución en donde conste expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para afrontar el contrato. **En todo caso, deberá figurar de forma expresa el nombre del contrato y su presupuesto.**
- La declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.

**Solvencia Técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de la siguiente documentación:

- Una relación de los **principales suministros** de naturaleza similar al que es objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años **que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado,** debiendo acreditar la realización de al menos 2 trabajos de estas características.

**Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**5º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 53. 2 LCSP), de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo Nº 2** del presente pliego.

**6º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 49, 50 y 130.1.c de la LCSP y de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo Nº. 3** del presente pliego. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (artículo 130.1 LCSP).

**7º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio según modelo que figura en el **Anexo Nº 5**.

**8º Garantía provisional.** Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional por el importe del 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en



conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

**9º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

<b>Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b>	<b>Restantes empresas extranjeras</b>
---	---------------------------------------

<b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b>	Tendrán capacidad para contratar cuando la tengan con arreglo a las normas del Estado en que estén establecidas. En todo caso dicha capacidad podrá acreditarse mediante la inscripción en los Registros o mediante la presentación de certificaciones a que se refiere el RGLCAP (art. 9) y siempre de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
---	---	--

<b>Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b>	<b>Restantes empresas extranjeras</b>
---	---------------------------------------

<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.
<b>Clasificación</b>	Cuando se exija clasificación será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica ( art. 55 de la LCSP )	Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles

<b>Sucursal en España y designación de</b>		Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil ( art. 44 de la LCSP )
--	--	--

<b>apoderado</b>		
------------------	--	--

<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 130. 1 LCSP).
---	--

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).**

**10º Posibilidad de sustitución de documentación por presentación de certificación del REGISTRO DE LICITADORES**

Si se incluye en el Sobre A la **certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** ésta, sin necesidad de otra documentación, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en ella reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a:

- 1- Personalidad y capacidad de obrar.
- 2- Representación.
- 3- Habilitación empresarial o profesional.
- 4- Solvencia económica y financiera.
- 5- Clasificación.
- 6- Concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

La **certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma** que corresponda al ámbito de la Administración contratante, acreditará idénticas circunstancias.

Se acompañará Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.



Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **9.2.3.2. Sobre B.- Propuesta Técnica cuantificable mediante juicios de valor**

**TITULO:** Propuesta Técnica cuantificable mediante juicios de valor.

En el interior de este sobre se incluirá un dossier con la siguiente estructura y datos que servirán para la valoración de los criterios establecidos en el **apartado 10.2 “Valoración de la descripción tecnológica y metodológica”** del presente pliego de cláusulas:

1. Introducción
  - 1.1. Identificación de la propuesta
  - 1.2. Aceptación con carácter general de las condiciones de los Pliegos
  - 1.3. Resumen ejecutivo con los aspectos más relevantes de la propuesta
2. Descripción técnica del equipamiento a suministrar
  - 2.1. Especificación técnica completa de las características del equipamiento propuesto (puesto cliente, puesto servidor, periféricos, impresora y escáner). Se utilizarán, para la presentación de estas características las tablas que figuran en el Anexo N°. 3 del pliego de prescripciones técnicas, añadiendo a los requisitos básicos exigidos que aparecen en las mismas aquéllos que sean necesarios para completar la especificación de cada uno de los elementos a suministrar.
3. Metodología de trabajo y Planificación
  - 3.1. Descripción de la forma o método en que se plantea la ejecución de los trabajos objeto de contratación, diferenciando claramente las acciones referidas a cada uno de las prestaciones solicitadas, que deberán ser convenientemente descritas de acuerdo a los aspectos requeridos para cada una de ellos en el pliego de prescripciones técnicas.
  - 3.2. Indicación de los estándares o normas reconocidas que, en su caso, el licitador aplique al método de ejecución de los trabajos especificados (para cada uno de las prestaciones solicitadas). Se indicará así mismo si el licitador posee certificación en alguno de los estándares o normas referenciados.
  - 3.3. Planificación inicial de los trabajos que describa todas y cada una de las acciones a tener en cuenta en relación al objeto de contratación, así como el orden y prioridad.
4. Medios materiales y humanos
  - 4.1. Equipo de trabajo, describiendo los componentes, perfiles y responsabilidades que se asignarán al contrato.
  - 4.2. Reseña curricular de cada uno de los componentes que integran el Equipo de Trabajo.
  - 4.3. Descripción de los medios materiales que el licitador pondrá a disposición de los trabajos objeto de contratación (diferenciando por cada prestación).

**Se incluirá, igualmente, copia en medio informático, en soporte no modificables, del contenido completo de este sobre. El contenido en papel y**

**medio informático deberán ser idénticos. De no ser idénticos prevalecerá el contenido en soporte papel.**

La ausencia de los requisitos exigidos en este sobre o su carácter incompleto tendrá el carácter de documentación no subsanable, aun el supuesto de que obrasen en otro de los sobres, y podrá dar lugar, asimismo, al rechazo de la proposición presentada, en el supuesto de que no reúna los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

**9.2.3.3 Sobre C.- Propuesta Económica y Técnica cuantificable de forma automática mediante fórmulas o cifras.**

**TITULO:** Propuesta Económica y Técnica cuantificable de forma automática mediante fórmulas o cifras.

**CONTENIDO:**

Contendrá los anexos que se relacionan a continuación a los efectos de valorar las propuestas con arreglo a los criterios señalados en el apartado 10.1 “Valoración de la propuesta económica y de las prestaciones adicionales” del presente pliego de cláusulas:

#### **1. Propuesta económica**

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo nº 4** al presente pliego. En la proposición deberá indicarse el importe total y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. **En caso de existir apartado específico referido a la proposición económica en el pliego de prescripciones técnicas, dicha proposición económica se ajustará así mismo a las indicaciones que en dicho apartado se recojan.**

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

#### **2. Propuesta de prestaciones adicionales**

Se considerarán como evaluables las prestaciones que aparecen descritas en los criterios de valoración considerados en la **cláusula 10.1 “Prestaciones adicionales”** del presente pliego. Si el licitador ofertara prestaciones adicionales deberá incluir en este sobre un apartado específico relacionando las mismas conforme al **Anexo nº 6** del presente pliego.

Las prestaciones adicionales propuestas por el licitador en su oferta estarán integradas en el global de la misma, en cuanto a su coste económico, plazo temporal de ejecución y medios humanos y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

## 10 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la adjudicación de este contrato procede la valoración de diferentes criterios, además del precio (art. 134 LCSP). Los criterios que se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación del contrato serán los que se indican a continuación:

### 10.1 Apartado Primero.- Valoración de la propuesta económica y de las prestaciones adicionales.

La puntuación máxima en este apartado es de **60 puntos**.

#### □ Propuesta económica:

A cada oferta presentada se le asignará la puntuación según se detalla a continuación:

$$\text{Puntos} = M - [(P_i - P_{\min}) * W]$$

Donde:

- M= Puntuación máxima otorgada al criterio de Propuesta económica ( **45 puntos** ).
- Pl= Precio de licitación
- Pi= Precio de la oferta que se está valorando.
- Pmin=Precio mínimo, eliminando los valores anormalmente bajos.
- W=  $[M / (Pl - P_{\min})]$

Las bajas temerarias obtendrán M puntos, pero no se tendrán en cuenta para obtener el Precio Mínimo (Pmin).

#### □ Propuesta de prestaciones adicionales:

Se considerarán como prestaciones adicionales sobre los requisitos exigidos en los pliegos administrativo y técnico, las que a continuación se mencionan, valorándose este criterio con una puntuación de hasta **15 puntos** de la siguiente forma:

- Ampliación de la duración de la prestación de mantenimiento y soporte sobre el mínimo de un año exigido para los CDTL del Anexo 2, según figura en el apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 3 puntos):
  - Seis meses más del mínimo exigido: 3 puntos
- Ampliación de la garantía de los equipos suministrados (máximo 4 puntos).
  - Un año más del mínimo exigido: 4 puntos
- Reducción del plazo máximo establecido (de acuerdo al apartado G del Cuadro-Resumen) para la provisión instalación y configuración del equipamiento en todos los Centros de Dinamización Tecnológica Local (máximo 2 puntos):
  - Entre un 1% y un 10%: 1 punto
  - Más del 10%: 2 puntos
- Mejora de las condiciones de servicio de los ANS que figuran en el [Apartado 8](#) del correspondiente pliego técnico (máximo 6 puntos):
  - Un 10 %: 3 puntos.
  - Más de un 10%: 6 puntos.

### 10.2 Apartado Segundo.- Valoración de la descripción técnica y metodológica.

La puntuación máxima con respecto a este apartado será de **40 puntos**.

Estos puntos se asignarán teniendo en cuenta el enfoque más adecuado para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos contratados considerando entre otros aspectos el método de trabajo y el equipo de trabajo propuesto a tenor de la documentación contenida en el sobre correspondiente. También se valora las características del equipamiento propuesto (puesto cliente, puesto servidor, periféricos, impresora y escáner) y la ampliación de los requerimientos técnicos de los equipos ( ampliación de la memoria y de la capacidad del disco duro ).

El licitador deberá obtener una **puntuación mínima de 20 puntos** en este criterio, en caso contrario su propuesta será desestimada no procediendo la apertura del sobre C, conteniendo la proposición económica y las prestaciones adicionales.

### **10.3 Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **10.4 Igualdad de proposiciones.**

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego, sea idéntica, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que hubiese obtenido mayor puntuación en los aspectos técnicos de la proposición y en las prestaciones adicionales (valorándose en este orden). Si persiste el empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, si aún así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

## **11 APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

### 11.1 Mesa de Contratación

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente o Presidenta:

- Un representante de la Junta de Administración del Consorcio a designar por el órgano de contratación.

Vocales:

- La Directora Gerente del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.
- La Secretaria Interventora del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.
- La Jefa de Área de Gestión Municipal y Dinamización Tecnológica.

Secretario o Secretaria:

- Un/a funcionario o funcionaria adscrito o adscrita al Consorcio.

De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, podrá integrarse en la Mesa de Contratación personal al servicio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias designado por el órgano de contratación.

### 11.2 Calificación de la documentación administrativa y de solvencia

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado **sobre A**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** que se acompaña a la documentación administrativa del **sobre A**, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación mediante la presentación de la documentación requerida, en el Registro del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, 2, 5ª planta, sector central-izquierdo de Oviedo.

Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato, en cuyo caso se notificará de igual manera al licitador dicha consideración concediéndosele un plazo de tres días hábiles para que pueda efectuar cuantas alegaciones considere oportunas ante la Mesa de Contratación.

No se considerará subsanable en ningún caso la falta de presentación de la siguiente documentación:

- a.- La de acreditación del depósito de la garantía provisional cuando fuese exigible, y con carácter previo a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.
- b.- La que acredite la solvencia económica, financiera y técnica, sobre la que no se dará plazo para subsanación, salvo que se trate exclusivamente del certificado de clasificación del contratista o se trate de completar información ya contenida en el sobre de documentación administrativa..

- c.- La de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma.
- d.- La falta total de documentación administrativa.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo a la apertura del **sobre B y C** para realizar su evaluación conforme a los criterios señalados en la cláusula décima de este pliego.

Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

Se procederá en primer lugar a la apertura de la proposición técnica contenida en el **sobre B** y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. El lugar, día y hora en que tendrá lugar la apertura del **sobre C** de la propuesta económica y de otros criterios evaluables mediante fórmulas o cifras que se realizará, en todo caso, en acto público, se notificará por escrito mediante fax enviado al número que a efecto de comunicaciones se indique en el **sobre A**. El resultado de la valoración de la proposición técnica del **sobre B** se comunicará al comienzo de dicho acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

Celebrado el acto público de apertura del **sobre C**, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en este pliego.

Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Fax al número señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador del Fax de notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrán a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos del fax del Consorcio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada del órgano de contratación en el momento de acordar la

adjudicación provisional o definitiva del contrato, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución del suministro previsto.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 9.
5. No presentar la oferta en tres sobres cerrados.
6. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Registro del Consorcio pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del suministro.
8. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
9. No superar la puntuación mínima exigida en el apartado 10. 2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, formulándose, la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

### **11.3 Propuesta de adjudicación y adjudicación provisional**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para



ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo para la interposición del recurso especial de contratación, se contará, en todo caso, desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el perfil del contratante. Si se presentara recurso especial de contratación por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso, por los licitadores contra el acuerdo de adjudicación provisional, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el perfil del contratante, quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **11.4 Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario**

El empresario señalado provisionalmente como adjudicatario deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el **sobre A** de documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración contratante y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:



### 1º.-Obligaciones tributarias.

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: **Alta**, referida al ejercicio corriente, o **último recibo**, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- b) **Certificación administrativa acreditativa de:**
  - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
  - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual. No tener con la Administración deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
  - de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

### 2º.- Obligaciones de Seguridad Social.

#### Certificación Administrativa acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, **se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.**

Las certificaciones administrativas exigidas en los apartados 1º y 2º tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### 11.5 Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado a constituir, en el citado plazo de 15 días hábiles, la garantía definitiva que figura en el **apartado L del Cuadro-Resumen**. La garantía podrá constituirse en efectivo, valores de la Deuda Pública, aval o contrato de seguro de caución ( artículo 84 LCSP).

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato u otras circunstancias, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

### **11.6 Adjudicación definitiva.**

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que expire el plazo de quince días hábiles de presentación de documentos indicado en los apartados anteriores. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. Será preciso que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar documentos acreditativos no incorporados al **Sobre A**.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial correspondiente.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **12.1 Documentación**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cuenta los gastos de tal otorgamiento.

En la redacción del documento contractual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y en las correspondientes disposiciones reglamentarias del RGLCAP siempre y cuando resulten contrarias a dicho artículo de la Ley. Con anterioridad a la formalización, y en caso de haber sido exigida clasificación el adjudicatario deberá presentar una declaración

responsable en la que se manifieste que las circunstancias que constan en el documento de clasificación empresarial no han experimentado variación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, CIF asignado a la Unión Temporal, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

## **12.2 Documentos contractuales**

Son documentos del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, el documento de formalización del contrato y la oferta del licitador.

## **13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **13.1 Obligaciones del contratista**

El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia a la Administración.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

En todo caso, el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el responsable del contrato, o en su caso, la dirección técnica designada por la Administración.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **13.2 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de la Administración contratante, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

### **13.3 Deber de confidencialidad.**

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración contratante. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de evitar que la documentación y la información que ella contiene llegue a poder de terceras personas, excepto en los casos en que tal documentación e información tenga por destino directo la prestación de los servicios que se contratan.

Las medidas que se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada al Consorcio son:

- Mantener toda la documentación proporcionada por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto;
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos. En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El **deber de confidencialidad** se mantendrá durante un plazo de 10 años desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula.

#### **13.4 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

#### **13.5 Obligaciones del contratista en el supuesto de subcontratación**

Si así está previsto en el apartado Ñ del Cuadro - Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el apartado Ñ, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

#### **13.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **13.7 Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente

### **14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **14.1 Aspectos Generales.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del contrato. Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que,

efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los suministros cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos. El Responsable del contrato será responsable de que los suministros se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados y, en particular, los de gestión del contrato y del proyecto serán propiedad del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, reservándose todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder al contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

#### **14.2 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 196 y siguientes de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del Contratista. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, cuando no puedan deducirse de las certificaciones. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

### **15 ENTREGA DE LOS SUMINISTROS. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN**

#### **15.1 Entrega de los trabajos y realización de los suministros**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción que se celebrará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Cuando el acto formal de recepción tenga lugar con posterioridad a la entrega del bien a suministrar, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Al acto de recepción asistirán los técnicos designados por el Consorcio y el empresario, o persona designado por el mismo, haciendo constar la relación de los bienes suministrados, el resultado del reconocimiento de los mismos o las circunstancias de no hallarse en estado ser recibidos. En éste último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora en recibirlos (artículo 268 de la LCSP).

## **15.2 Plazo de garantía**

El plazo de garantía de este contrato será como mínimo de 2 años contados desde la recepción de los bienes suministrados. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes a suministrar tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese insuficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## **15.3 Liquidación del contrato.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

## **16 PAGO DEL PRECIO**

El pago de los trabajos se efectuará conforme a los hitos de entrega que se consideren en la plantificación de los mismos, estimándose al menos dos pagos. No obstante, si la



Administración contratante lo considera oportuno, podría acordar la ampliación del número de pagos a realizar.

Los hitos previstos inicialmente para determinar los pagos a efectuar por el órgano de contratación son los que a continuación se mencionan:

40% del importe del contrato una vez completada la provisión, instalación y configuración del equipamiento a suministrar en el 40% de los Centros de Dinamización Tecnológica Local que participan de la renovación, de acuerdo a la hoja de ruta aceptada por el órgano de contratación.

60% una vez completadas las prestaciones de suministro, instalación y configuración del equipamiento a suministrar en todos los Centros de Dinamización Tecnológica Local implicados en el contrato.

El importe total adjudicado se fraccionará en las cuotas previamente señaladas, efectuándose el pago de cada una de ellas por la recepción en el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos de cada bloque de trabajos correspondiente a las mismas correctamente finalizado, y verificada debidamente su corrección por el Responsable de Proyecto del órgano de contratación, acompañando la factura expedida en forma legal y con especificación expresa de los centros en los que se ha efectuado el suministro y puesta en funcionamiento de los bienes.

Conforme a los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP, no procede la revisión de precios al tener el contrato una duración inferior a un año.

## **17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que la que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas siempre y cuando la modificación no suponga una alteración del precio del contrato superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o represente una alteración sustancial de la prestación inicial.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## **18 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, se levantará un acta en



la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 285.2 y 3 de la citada Ley.

## **19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución, además de las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP:

- El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- Si en la fecha de inicio de la ejecución no se contara con los medios requeridos reflejados en los pliegos.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 208 y 276 LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

En Oviedo a 24 de febrero de 2009

La Directora-Gerente

Fdo.: M<sup>a</sup>. José Villanueva Suárez

**20 Anexo N°. 1- Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios**

**Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

**SE COMPROMETEN**

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministros de \_\_\_\_\_ (expediente nº \_\_\_\_\_).

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....

4ª )Todos los partícipes designan a D/Doña \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

21 Anexo Nº 2- Compromiso de Adscripción de Medios

**Modelo de Compromiso de Adscripción de Medios**

D/Dña.....  
en nombre y representación de....., con  
CIF.....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del presente **PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE DINAMIZACIÓN LOCAL (CDTLS ) DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS** , a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

En ..... a ..... de .....de 2009

Fdo.

*(Nombre completo y cargo del firmante y sello de la entidad)*

**22 Anexo N° 3- Declaración Responsable**

**Modelo de Declaración Responsable**

Modelo de Declaración Responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D/Dña.....  
en nombre y representación de....., con  
CIF.....

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa, sus administrados y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 4/1995, de 6 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos del Principado de Asturias ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En.....a.....de.....de 2009.  
Fdo.:

**23 Anexo N° 4.- Proposición Económica**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. ...., con D.N.I. ...., con domicilio en ..... provincia de ..... Calle ..... número ..... en nombre (1)....., con C.I.F.nº ..... y domicilio fiscal en .....calle ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ..... se compromete en nombre (1) ..... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de (2) ....., desglosada de la siguiente forma:

- Importe:
- IVA:
- Total:

En ....., a ..... de ..... de .....

*(fecha y firma del proponente)*

- (1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

**24 Anexo N° 5 DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n. ° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.  
 DNI:

**25 Anexo N° 6 MODELO OFERTA PRESTACIONES ADICIONALES**

Ampliación de la duración de la prestación de mantenimiento y soporte sobre el mínimo de un año exigido para los CDTL del Anexo 2, según figura en el apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 3 puntos):
<input type="checkbox"/> Seis meses más del mínimo exigido: 3 puntos
Ampliación de la garantía de los equipos suministrados (máximo 4 puntos).
<input type="checkbox"/> Un año más del mínimo exigido: 4 puntos
Reducción del plazo máximo establecido (de acuerdo al apartado G del Cuadro-Resumen) para la provisión instalación y configuración del equipamiento en todos los Centros de Dinamización Tecnológica Local (máximo 2 puntos):
<input type="checkbox"/> Entre un 1% y un 10%: 1 punto
<input type="checkbox"/> Más del 10%: 2 puntos
Mejora de las condiciones de servicio de los ANS que figuran en el <a href="#">Apartado 8</a> del correspondiente pliego técnico(máximo 6 puntos):
<input type="checkbox"/> Un 10 %: 3 puntos
<input type="checkbox"/> Más de un 10%: 6 puntos.

*En caso de ofertar mejoras en las prestaciones adicionales que se citan, se deberá atener a este modelo y seleccionar los cuadros correspondientes a la mejora que se propone por parte del licitador en el sobre "C" de la proposición.*